

Grisel Yuridia Ortega Méndez
 <https://orcid.org/0009-0008-6806-9940>
Universidad Veracruzana, México
ciudadana.grisel@gmail.com

Martha Santillán Esqueda, *El aborto: perspectivas y debates en la historia de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas, 2025.

La obra *El aborto* es escrito por la historiadora Martha Santillán, publicada en el año 2025 llegó a México en un momento cumbre sobre la despenalización del aborto donde convergió la lucha del movimiento feminista y la voluntad política.

La estructura de la obra consta de una presentación, siete capítulos, conclusiones y notas, estableciendo un recorrido histórico desde la época colonial hasta el siglo XXI que marca la evolución del aborto desde aspectos religiosos, jurídicos y sociales. Este trabajo es un buen ejemplo de aplicabilidad de la perspectiva de procesos sociales de larga duración y enfoque de género.

En el primer capítulo "Pecado y crimen durante la Nueva España" se detalla cómo se concebía el aborto en la época novohispana y cómo las conductas prohibidas se consideraban pecados y delitos. El aborto era considerado en la categoría de transgresión de la voluntad divina más no un atentado contra la vida biológica. La autora reconoce la falta de fuentes documentales, aunque suficientes para decir que el aborto es una práctica ancestral, que continuó en la época virreinal con la ingesta de té de hierbas y sustancias animales que imposibilitaba saber si el aborto era



Esta obra está protegida bajo una Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial 4.0 Internacional

provocado o no. Si bien los tribunales de la Real Audiencia se encargaban de las causas civiles y criminales como los abortos provocados, lo cierto es que recaían principalmente en El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición que castigaba las transgresiones como la hechicería, que se relacionaba con la práctica de abortar. Las decisiones de los jueces eran tomadas de forma discrecional por lo que las sanciones para las mujeres que abortaban iban desde penitencias públicas, indemnizaciones, o reclusión temporal en casa de recogidas; no eran azotadas, ni exiliadas ni mataban a las mujeres por cometer ese pecado.

En el segundo capítulo “La creación de un delito en el siglo XIX” muestra cómo el aborto dejó de concebirse como un pecado a considerarse un delito, es decir, la transición de la connotación religiosa a la categoría legal fue gracias a la secularización, la desteologización del derecho y la consolidación del Estado Nación. La creación de Código Penal Federal de 1871 contempló y definió el aborto como “la extracción del producto de la concepción o su expulsión provocada por cualquier medio sea cual fuere la época de la preñez, siempre que esto se haga sin necesidad”. Este Código, fue el referente para la elaboración de los códigos penales a nivel estatal, que se caracterizaban por castigar en función de la gravedad del delito cometido. Por ello hubo una categorización de transgresiones poniendo en primer lugar los que atentaban contra la vida y la salud, después los que atentaban contra la propiedad y por último aquellos que atentaban a la familia y a la moral. El aborto se vinculó a estos últimos. Se mantenían diversas estrategias del mundo prehispánico y del novohispano para interrumpir el embarazo con hierbas y brebajes, por lo que se mantenía en privado y en secreto; el procesamiento en tribunales de justicia era casi inexistente. Sin embargo, la iglesia católica a finales del siglo XIX manifestó de manera contundente una postura de repudio hacia el aborto, por la vigilancia

exacerbada a la conducta sexual de las mujeres y el valor femenino centrado en la maternidad protectora, y creó el Código del Derecho Canónico en 1917 donde incluyeron el aborto como delito contra la vida y la libertad del hombre, cuyo castigo a quienes participaban era la excomunión sin mediación de proceso eclesiástico.

El capítulo tres, “Nuevos códigos y otras discusiones a partir de la revolución”, explica la serie de cambios en México a inicios del siglo XX, particularmente en las relaciones de género, debido al auge del movimiento feminista y a las ideas revolucionarias de progreso y justicia social del momento. Estos cambios permitieron renovar el marco jurídico para reconocer los derechos de las mujeres a la educación, al trabajo, al voto, al divorcio desvinculante. Paradójicamente en el espíritu libertario del Estado no armonizaba por completo lo institucional con lo social, por prácticas culturales preestablecidas por la iglesia que mantenían ideas machistas y conservadoras sobre el papel de la mujer en la sociedad que exaltaba la maternidad, dedicación completa al matrimonio, la sexualidad con fines meramente reproductivos y el espacio doméstico como el lugar de desarrollo natural de las mujeres. En lo que respecta al aborto, se emitió un nuevo Código Penal que lo redefinía como “la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez” el objeto de delito era la eliminación del embrión sin importar los procedimientos o motivaciones, dando identidad jurídica al nonato, también estableció la causal de violación que absolvía la culpa. A pesar de haber registro de por lo menos tres proyectos para modificar el delito de aborto posteriores a esa fecha ninguno prosperó por la fuerte relación del aborto con la maternidad y la carga moral a este rol.

Antes de pensar en la despenalización del aborto y evitar su práctica se consideró prioritario concientizar a las mujeres sobre la maternidad y el uso de métodos antifecundativos. La autora menciona el papel

destacado de dos investigadoras en el siglo XX que hablaban de las ventajas que la despenalización, argumentando la ocurrencia del aborto como resultado de una serie de desigualdades económicas y sociales. Santillán presenta el fracaso de las primeras batallas por despenalizar el aborto pero que fueron necesarias para colocarlo en el debate y la agenda pública, como asunto de salud pública y de justicia social.

El cuarto capítulo del libro “Prácticas y justicia en el México posrevolucionario” encontramos el incremento en la práctica del aborto clandestino, los riesgos y la vulnerabilidad desigual entre las mujeres que acudían a clínicas clandestinas, ya que recurrían a estas mujeres pobres, o de clases bajas. También recupera las prácticas de criminalización social del aborto por la organización de redadas y denuncias de terceras personas. Pese a ello, el aborto seguía siendo un delito difícil de perseguir jurídicamente, pero sí hubo quien evidenciara el aumento de juicios por aborto. Elisa Speckman, de 1890 a 1975 registró el cambio en las cifras del delito de infanticidio por el delito de aborto, significativamente.

Es evidente que la penalización más severa era social, puesto que la justicia penal no consideraba el aborto como un delito importante y reconocía su ocurrencia accidental por lo que el castigo no superaba los tres años de prisión y variaba de acuerdo con la intencionalidad o motivación, si se trataba de mujeres pobres o de buena reputación, o violadas. Sin embargo, la práctica del aborto ponía en el escrutinio público a la abortadora atribuyéndole la responsabilidad moral “pues era su obligación no dejarse engañar: el hombre llega hasta que la mujer quiere”.

En el quinto capítulo “Medios de comunicación e imaginarios hacia mediados del siglo XX”, aborda el impacto negativo que la prensa, la radio, la televisión y el cine generó en torno al aborto, facilitando contenidos cargados de nociones católicas y control de la moral sexual de las mujeres

y proyecciones de la imagen de familia deseable que reforzaba los roles y estereotipos de género y cuestionaba fuertemente la autonomía y libertad sexual de las mujeres. A decir de la segunda mitad del siglo XX, por un lado estaba con fuerza la segunda ola del feminismo que buscaba la lucha por la liberación de las mujeres caracterizada por la frase popular “lo personal es político”, para denunciar y visibilizar las desigualdades y problemáticas al interior de la familia, y por otro lado estaba un proyecto político y católico que tenían en común establecer un modelo de familia tradicional como base de la sociedad. Así la iglesia y el Estado en complicidad difundieron por todos los medios posibles valores católicos, matizados de valores cívicos deliberadamente. Desde mi punto de vista la prensa del momento desempeñó un papel vergonzoso en la conformación de la cultura de masas.

Para el capítulo VI “La lucha por los derechos y la polémica social, 1970-1980” Santillán describe parte de las confrontaciones que se dieron en esa década, lo que evidenció una polarización pública y política por posturas a favor y en contra del aborto. Interesa para la autora revelar que garantizar los derechos para las mujeres no fue un tema prioritario en el sexenio de Luis Echeverría (1970-1976), ni en el de López Portillo (1976-1982), ni en el de Miguel de la Madrid (1982-1986), a pesar de la importante participación de las mujeres en el movimiento feminista a nivel internacional y nacional. Con la despenalización del aborto en varios países orientales, europeos e incluso de Latinoamérica, el movimiento en México buscó estrategias para incidir. Se organizó el Movimiento Nacional de Mujeres (MNM), se consiguieron reformas legales importantes como la Ley General de Población, e instituciones como el Consejo Nacional de Población (CONAPO) que tenía la tarea de estabilizar el crecimiento poblacional a través de la planeación familiar. Este organismo creó un Grupo Interdisciplinario para el Estudio del Aborto en México; promovió

la reforma al 4º constitucional que reconoció la igualdad ante la ley entre hombre y mujeres y el derecho de toda persona a decidir libremente su reproducción, esperando que la tendencia de la despenalización continuara en México. La derecha no se quedó de brazos cruzados, emprendió acciones con mayor fuerza para contrarrestar cualquier iniciativa de reforma al aborto, constituyendo el Comité Nacional Provida, la Asociación Nacional Cívica Femenina (ACF), Provida, la Juventud Lasallista y la Juventud por la Vida, y más agrupaciones articuladas con el Partido Demócrata Mexicano (PDM) y el Partido Acción Nacional (PAN), llevando a cabo grandes manifestaciones en Estados de la República donde tenían mayor presencia como Monterrey, Jalisco, Guanajuato y Puebla. Se destacan los vínculos de la derecha con los medios de comunicación dominantes a través de *Televisa*, en la prensa por medio de *Excélsior*, *Nota Roja* y *El Porvenir*. También con simpatizantes o militantes que poseían recursos de dudosa procedencia y que repartían volantes y folletería desde una avioneta, de esta forma, hacían un llamado explícito a la violencia. Razón por la que se congeló el tema nuevamente.

Por último, el capítulo VII "Participación social y renovación legal de cara al siglo XXI" Santillán aborda acontecimientos de la última década del siglo XX que mantuvieron el carácter combativo de las feministas y la resistente oposición del grupo conservador, pero el elemento nuevo fue la activa participación ciudadana que obligó a abrir espacios de diálogo para cambiar las narrativas institucionales y de los medios de comunicación por discursos y mensajes que permitieran debates y análisis con especialistas que manejaban argumentación teórica, científica, clínica y sobre todo laica.

Considero que lo más relevante de este periodo fueron tres cosas, primero la aprobación de la Ley Robles que incorporaba la malformación fetal y el riesgo para la salud de la mujer como causales legales para

abortar en el Distrito Federal. El segundo hecho importante, la creación de la Norma Oficial Mexicana en el año 2005, que marca los criterios obligatorios para el sistema de salud respecto a la atención médica y psicológica de la violencia sexual. Si bien ya había un reconocimiento legal del aborto por la causal violación, en la realidad el sector salud impedía el procedimiento y obligaba a las víctimas a concluir sus embarazos, casos emblemáticos demostraron tal abuso de poder y con la intervención de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se consiguieron medidas restaurativas además del compromiso del Estado mexicano a generar políticas públicas para prevenir situaciones similares. El tercer momento es el año 2007 con la despenalización del aborto en el Código Penal del entonces Distrito Federal. No es extraño que se hayan interpuesto acciones de inconstitucionalidad para revertir la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), lo que sí llama la atención es que entre las instituciones interesadas se encuentre la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). Con todo y los intentos por invalidar la despenalización, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que el aborto era constitucional antes de las doce semanas. Cabe mencionar que para esa fecha ya había una serie de intentos y reformas progresistas, pero no marcaron el precedente de la ILE en el Distrito Federal de 2008. Hay que agregar a esto el trabajo de la sociedad civil organizada en este periodo, como Católicas por el Derecho a Decidir (CDD), y el Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE) que fortaleció las demandas del movimiento feminista con un trabajo especializado y sistemático de investigación, promoción, acompañamiento a casos para defender y conseguir en alianza con la sociedad civil organizada de cada estado la despenalización. Hasta el momento, esto se ha conseguido en 26 de ellos, lo que representa el ochenta y uno por ciento del país.

El trabajo de Martha Santillán sin duda lleva a varias reflexiones. La manera de historiar el tratamiento del aborto en México por más de ciento cincuenta años, además de describir acontecimientos que conocemos gracias al movimiento feminista, información institucional y medios de comunicación en general; ofrece detalles que solo la consulta minuciosa de fuentes documentales permite conseguir. El libro expone el tránsito de pecado a delito, después el paso de una práctica clandestina a un problema de salud pública, el logro por separar la reproducción de la sexualidad, las tensiones por una lucha constante de poder político que prefieren mantener un sistema de género que controle y violente a las mujeres, respaldada en primer lugar por la iglesia católica, gobiernos e instituciones y grupos conservadores. Lo importante a retener es que la maternidad no es el destino de ninguna mujer, que prima el derecho a la libertad de las mujeres sobre el derecho a nacer del embrión. Con el reconocimiento de la ciencia se garantiza la laicidad del estado mexicano, no obstante, al institucionalizarse mecanismos de control adquieren formas políticas para encontrar sus fines que permean el ejercicio de la libertad de las mujeres.

Considero que el libro de Marta Santillán es lectura obligada para entender prácticas políticas de las mujeres, observar la acción social a través de archivos judiciales y la caracterización del discurso de la misoginia frente a la lucha de los derechos de las mujeres. *El Aborto* representa cómo la excepción a la norma muestra el momento histórico que nos advierte Carlo Ginzburg.